

limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador:

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración de la central se realizará mediante aerocondensadores.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, no existiendo la posibilidad de gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, por lo que la retribución de la garantía de potencia se podría establecer una diferenciación de las centrales de ciclo combinado que estén equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien disponer de acceso a la red de gas natural con carácter firme de aquellas que no disponen de alguna de las circunstancias anteriores.

«Bizkaia Energía, Sociedad Limitada» deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en la que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Según el informe de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el punto de conexión para la central que se autoriza será el de una nueva subestación de 400 kV en Amorebieta que a través de una nueva línea de doble circuito permita la entrada y salida de la actual línea Gatica-Itxaso 400 WV.

«Bizkaia Energía, Sociedad Limitada» deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

«Bizkaia Energía, Sociedad Limitada» presentará ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juri-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—29.917.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre pago de cupón.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de la emisión que se cita a continuación que el pago del cupón, cuyo vencimiento se menciona, se efectuará a partir del día y según los importes siguientes:

Obligaciones RENFE vencimiento 2009:
Vencimiento: 18 de junio de 2001.
Importe bruto cupón: 14.950,18 euros.
Retención IRPF 18 por 100: 2.691,03 euros.
Importe neto cupón: 12.259,15 euros.
Entidad pagadora: «Banesto, sociedad Anónima».

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Director de finanzas, Miguel Ángel Gutiérrez García.—29.789.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a dos fincas que resultan imprescindibles para la ampliación de la industria extractiva de la sección C) «Brañes», Concejo de Oviedo, que realiza la empresa «Caleros de Brañes, Sociedad Limitada» (EX-88/01).

Declarada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 10 de mayo de 2001 la urgente ocupación de dos fincas (cuyo detalle se incluye como anexo) que resultan imprescindibles para la ampliación de la industria extractiva de la sección C) «Brañes», Concejo de Oviedo, que realiza la empresa «Caleros de Brañes, Sociedad Limitada», que ostenta la condición de beneficiaria, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de explotación y plan de restauración autorizados por la autoridad competente en materia de minería el 5 de abril de 2000, conforme al artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el próximo día 20 de junio de 2001, a las doce horas (12,00), en los locales del Ayuntamiento de Oviedo, se procederá, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se describen en el anexo.

Los afectados por la expropiación podrán, hasta la fecha del levantamiento del acta, presentar por escrito ante la Consejería de Industria, Comercio, Turismo, Dirección General de Minería, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores.

En el presente expediente la sociedad «Caleros de Brañes, Sociedad Limitada», asume la condición de beneficiaria de la expropiación.

Oviedo, 23 de mayo de 2001.—El Secretario general técnico, José Manuel Fernández García.—30.114.

Anexo EX-88/01

Fincas a expropiar para la ampliación de la industria extractiva de la sección C) «Brañes», Concejo de Oviedo.

Finca 1 «Cantu Trigal», Brañes.
Propietario: Herederos de don Manuel Fernández Álvarez.

Datos catastrales: Parcela 329, polígono 903 del Concejo de Oviedo.

Superficie de la finca: 642,50 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: La totalidad.

Finca 2 «Cantu Trigal», Brañes.

Propietario: Herederos de doña Mercedes Fernández Álvarez.

Datos catastrales: Parcela 335, polígono 903 del Concejo de Oviedo.

Superficie de la finca: 2.187,77 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: La totalidad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Valencia sobre anuncio levantamiento actas previas.

Declarada la urgencia en las expropiaciones que deban realizarse en el ámbito del centro histórico de Valencia por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en su sesión del día 30 de diciembre de 1999, ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la fase IV de la unidad de ejecución IAR del PEPRI de Velluters, del que es beneficiaria la «Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia» (AUMSA), y proceder a la iniciación del procedimiento excepcional de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en orden a la ocupación de dichos bienes.

En ejecución de dicho acuerdo se anuncia que el levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar los días y horas señalados para cada finca en la siguiente relación, en la que se indican los titulares registrales.

UE IAR-fase IV.

Día: 28 de junio de 2001. Hora: Ocho treinta.
Finca: 104. Derecho: Hipoteca. Titular: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante.

Día: 28 de junio de 2001. Hora: Ocho treinta.
Finca: 104. Derecho: Hipoteca. Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Día: 28 de junio de 2001. Hora: Ocho treinta.
Finca: 104. Derecho: Hipoteca. Titular: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Las expresadas actuaciones tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valencia, edificio de la avenida de Aragón, número 35, Sección de Expropiaciones Centro Histórico, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicitan los interesados, quienes podrán acudir al acto acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario, aportando documentos acreditativos de su personalidad y titularidad (escrituras públicas o certificación registral de dominios y cargas), así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, caso de ser exigible, siendo el presente señalamiento notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Del mismo modo se hace público que hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular, por escrito, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación.

Valencia, 31 de mayo de 2001.—La Alcaldesa, por delegación, el Secretario adjunto delegado Área Urbanismo.—29.872.